REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 072CU558295
ADL/MAG/SVC

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** CON FECHA 18 DE JULIO DE 2012, OTORGADA EN LA NOTARIA DE TALCA, DE DON CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DEL MAULE.

SANTIAGO, - 7 SET. 2012

EXENTO N° 805 /

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto (Exento)N° 486 de 6 de Junio de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 486 de 6 de Junio de 2012,del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la Concesión Gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Talca, provincia de Talca, Región del Maule;

Que con fecha 18 de Julio de 2012, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Juan Enrique Castro Prieto, en representación de la I. Municipalidad de Talca, suscribieron la respectiva escritura pública de Concesión Gratuita, ante el Notario Público de Talca, don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

Apruébese el contrato de Concesión Gratuita, cuyo texto es el siguiente:

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CARLOS DEMETRIO HORMAZÁBAL TRONCOSO
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO NOTARIO PUBLICO LEX TALCA - CHILE

REP. N° 5.993-2012
gbs

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de Julio de dos mil doce, ante mi, **CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO,** abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle dos Oriente número mil ciento treinta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte, doña **CECILIA ARANCIBIA CEPEDA,** cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve guión cuatro, chilena, casada, ingeniero comercial, **en calidad de Secretaria**

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, en representación del FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en adelante e indistintamente el **"Ministerio"** o el **"MBN"**, RUT número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número setecientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y de paso en esta ciudad; y, por la otra, don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos siete mil trescientos noventa y seis guión seis, chileno, casado, empresario, **en calidad de Alcalde y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento diez mil cuatrocientos guión uno, en adelante e indistintamente **"el Concesionario"** o **"la Concesionaria"**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Norte numero setecientos noventa y siete, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las citadas cédulas, y exponen que vienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA: PRIMERO: ANTECEDENTES. a)** Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas en casos debidamente fundados. **b)** Que mediante **Decreto Exento número cuatrocientos ochenta y seis, de fecha seis de junio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial el veintidós de junio de dos mil doce**, el Ministerio adjudicó a la Ilustre Municipalidad de Talca la concesión gratuita del inmueble fiscal que se

encuentra ubicado en calle 21 Poniente esquina calle 27 Sur, Villa Magisterio, comuna y provincia de Talca, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número dos mil trescientos noventa y ocho guión dos; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas quince mil doscientos cuarenta número siete mil cuatrocientos setenta y tres del Registro de Propiedad del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces de Talca, singularizado en el plano número 07101-1.599 C.U., archivado bajo el número tres mil ciento treinta y siete al final del Registro de Propiedad, correspondiente al año dos mil diez, y que comprende una superficie total aproximada cinco mil ciento cuarenta y cuatro coma sesenta metros cuadrados (5.144,60 m2), cuyos deslindes según título y plano son: **NORESTE**, calle 27 Sur, en trazo A-B, de 48,12 metros; **SURESTE**, sitios 21, 20, 19 y 17, sector 1 del Loteo Villa Magisterio, en trazos B-C de 44,01 metros; C-D de 18,81 metros; D-E de 3,96 metros, calle 28 Sur, en trazos E-F de 10,33 metros y sitios 16 sector 1 del Loteo Villa Magisterio, en trazo F-G de 22,31 metros; **SUROESTE**, propiedad particular, en trazo G-H, de 57,96 metros; y **NOROESTE**, calle 21 Poniente, en trazo H-A de 101,87 metros. **c)** Que el inmueble precedentemente individualizado, está ocupado actualmente por la Ilustre Municipalidad de Talca en virtud de una concesión gratuita anterior de cinco años, la que fue otorgada mediante Resolución (Exenta) número dos mil ochocientos veintitrés, de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, y que actualmente fue dejada sin efecto por Resolución (Exenta) número tres mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, a fin de ampliar el plazo de la concesión. **d)** Que en el terreno

cedido, la Ilustre Municipalidad de Talca se encuentra desarrollando el proyecto de "Construcción CESFAM Sector Sur Poniente comuna de Talca". **e)** Que a objeto de continuar con el proyecto y ejecutar las obras que permitan el funcionamiento del Centro de Salud Familiar, invirtiendo en infraestructura y equipamiento para la prestación de sus servicios que la comunidad requiera; se ha resuelto, mediante esta concesión gratuita de mayor plazo, facilitar la obtención de recursos financieros e invertir en la construcción, mantención y funcionamiento del Centro de Salud, todo lo cual se ejecutará de acuerdo a lo señalado en el Formulario de Postulación a Inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario, y en la forma, condiciones y plazos expuestos en el citado Decreto Exento, como también, en el presente contrato de Concesión con sus anexos, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y demás legislación aplicable. **f)** Asimismo, forma parte integrante del presente contrato, sus anexos, entre los cuales se encuentra el proyecto que realiza la concesionaria y el Decreto Exento número cuatrocientos ochenta y seis, de fecha seis de junio de dos mil doce, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, y demás legislación que le sea aplicable.- **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión, terreno fiscal o terreno:** Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA-CHILE

presente contrato y que el Ministerio otorga en concesión gratuita a la Concesionaria para la ejecución del proyecto. **Concesión:** Es el derecho que por el presente contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que él mismo contiene, el Decreto Exento número cuatrocientos ochenta y seis, de fecha seis de junio de dos mil doce del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y demás legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en lo sucesivo. **Proyecto:** Es la descripción, en su aspecto técnico y económico, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios, que el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a las inversiones que presenta en documento que se adjunta como Anexo I del presente Contrato, y que para todos los efectos a que hubiere lugar se entiende formar parte integrante del mismo.-

TERCERO: CONCESION Y TERRENO FISCAL. Por el presente instrumento el Ministerio otorga en concesión gratuita a la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA"**, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para quien acepta su representante legal, el Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, el inmueble fiscal que se individualiza como Área de Concesión, y que se singulariza en el plano número 07101-1.599 C.U., ubicado en calle 21 Poniente esquina calle 27 Sur, Villa Magisterio, comuna y provincia de

Talca, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas quince mil doscientos cuarenta número siete mil cuatrocientos setenta y tres del Registro de Propiedad del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces de Talca, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número dos mil trescientos noventa y ocho guión dos, con una superficie total aproximada cinco mil ciento cuarenta y cuatro coma sesenta metros cuadrados (5.144,60 m2), cuyos deslindes según título y plano son: **NORESTE**, calle 27 Sur, en trazo A-B, de 48,12 metros; **SURESTE**, sitios 21, 20, 19 y 17, sector 1 del Loteo Villa Magisterio, en trazos B-C de 44,01 metros; C-D de 18,81 metros; D-E de 3,96 metros, calle 28 Sur, en trazos E-F de 10,33 metros y sitios 16 sector 1 del Loteo Villa Magisterio, en trazo F-G de 22,31 metros; **SUROESTE**, propiedad particular, en trazo G-H, de 57,96 metros; y **NOROESTE**, calle 21 Poniente, en trazo H-A de 101,87 metros. La Concesionaria por su parte se obliga a destinar el inmueble fiscal entregado en concesión gratuita, exclusivamente, para continuar desarrollando el proyecto que ya ejecutaba en el inmueble. El Área de Concesión se entrega ad-corpus en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar el terreno fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo.- **CUARTO: PROYECTO E INVERSION OBLIGATORIA.** La Concesionaria se obliga a emplear el inmueble para los fines propios del proyecto, así como a ejecutar las obras de infraestructura necesarias para la construcción, mantención y funcionamiento del Centro de Salud Familiar, en tiempo y forma de acuerdo al proyecto presentado. El Proyecto se protocoliza

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA-CHILE

conjuntamente con la suscripción de la escritura pública de concesión y deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones.- **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESION.** El plazo de la concesión gratuita será de **VEINTICINCO AÑOS (25)**, contados desde la fecha de la presente escritura pública de concesión.- **SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** Además de la obligación principal mencionada en la cláusula cuarta de este contrato, se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, especialmente a lo dispuesto en sus artículos cincuenta y siete al sesenta y tres, y demás legislación aplicable. Especialmente, la Concesionaria se obliga a: **a) Suscripción del contrato**: Los comparecientes de común acuerdo, manifiestan que la notificación administrativa del aludido decreto Exento número cuatrocientos ochenta y seis de fecha seis de junio de dos mil doce, se practicó mediante la publicación del extracto del decreto en el diario oficial con fecha veintidós de junio de dos mil doce, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia, se ha suscrito la presente escritura dentro del plazo fijado en el decreto ya citado. **b) Inscripción del Contrato**: Dentro del plazo de sesenta días, contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Concesión, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, el Concesionario se obliga a requerir la

inscripción de éste en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación del Contrato al margen de la inscripción de dominio de los inmuebles entregados en concesión, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial. La notificación que se hará por carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Cabe señalar, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 59 del D.L. 1.939, el incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el MBN mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión respectiva. Asimismo, será obligación del Concesionario requerir el archivo del plano correspondiente, individualizado en la cláusula tercera del presente Contrato. Las copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas por el Concesionario a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales competente, inmediatamente después de obtenidas. **c) Obtención de permisos**: la Concesionaria deberá obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto. **d) Notificar al Ministerio de Bienes Nacionales**: la Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita al Ministerio de: **I)** El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental; **II)** Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al terreno y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; **III)** La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y proteger el terreno objeto de este contrato; **IV)** La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible,

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA-CHILE

para la Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de concesión. **e) Transferencia de la concesión**: sólo se podrá transferir la presente concesión, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo a los términos estipulados en el artículo 62 A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve. **f) Pago de gastos**: todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas y otros a que esté afecto el inmueble entregado en concesión, será de cargo exclusivo del concesionario.- **SEPTIMO: MODIFICACIONES AL PROYECTO**. A lo largo de la vida útil del Proyecto y mientras se encuentre vigente el presente contrato, la Concesionaria podrá realizar modificaciones al Proyecto. Para implementarlas, la Concesionaria deberá contar con la autorización previa del Ministerio y con las otras autorizaciones que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, eventualmente sea necesario obtener. El Ministerio tendrá un plazo de sesenta días para pronunciarse acerca de las modificaciones propuestas por la Concesionaria, la que deberá presentarlas por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente. El pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial deberá ser emitido mediante una Resolución, previa consulta a la División de Bienes Nacionales. Sin embargo, la Concesionaria sólo podrá iniciar las obras o servicios que comprenden las modificaciones propuestas que han sido aprobadas por el MBN en la forma descrita, una vez suscrita, entre ella y el MBN, la correspondiente escritura pública que incorpore las modificaciones señaladas al presente contrato concesional.- **OCTAVO: MANDATO ESPECIAL.** Los

comparecientes de mutuo acuerdo, facultan y otorgan mandato especial a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Maule, para efectuar las correcciones o modificaciones a que diere lugar o que pudieren existir en la presente escritura, sin que se requiera la concurrencia de los comparecientes, y al efecto podrá extender las minutas, escrituras privadas o públicas necesarias, ya sea Aclaratoria, Rectificatorias, Complementarias o cualquier otra tendiente a perfeccionar la presente escritura pública.- **NOVENO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del terreno que pueda sufrir la Concesionaria derivadas de circunstancias o hechos anteriores, coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre el terreno, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte al terreno o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.- **DECIMO: INSPECCION TECNICA DE LA EXPLOTACION (ITE) E INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de velar por el cumplimiento por

parte de la Concesionaria del destino que se le da al terreno fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe actualizado sobre las materias que resulten de interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada.-

DECIMO PRIMERO: EXTINCIÓN DE LA CONCESION. Sin perjuicio de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: **a)** Voluntad unilateral del Ministerio cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello. **b)** Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. **c)** Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. **d)** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de bienes inmuebles, equipamientos o plantaciones de la Concesionaria existentes en el terreno, provenientes de hechos o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos

provenientes de la naturaleza o de terceros, serán asumidos y soportados por ésta. **e)** Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: **I.** No destinar el inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita. **II.** El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la cláusula cuarta y en la cláusula sexta, letras a), e) y f), del presente contrato de concesión. **III.** La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio.- **IV.** El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio.- **DECIMO SEGUNDA: RESTITUCION Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término del contrato de concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna.- **DECIMO TERCERA: DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo, ejecución o explotación del objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria.- **DECIMO CUARTO: GASTOS E IMPUESTOS.**

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA-CHILE

Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato.- **DECIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN. a) Responsabilidad del Concesionario frente a la Subcontratación**: El Concesionario podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, el Concesionario será el único responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. **b) Responsabilidad laboral del Concesionario**: Asimismo, para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras.- **DECIMO SEXTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por don **CRISTÓBAL GONZÁLEZ ESCALONA**, cédula de identidad número quince millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta guión cero, soltero, abogado, domiciliada en calle uno oriente número mil ciento cincuenta de Talca,

como representante designado por el Ministerio, por don **OMAR ANDRÉS ELGUETA CELIS**, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número doce millones doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos guion nueve, domiciliado para estos efectos en calle Uno Norte N°797, de la ciudad de Talca, como representante designado por la Concesionaria y por doña **NORMA CECILIA FARIAS MORALES**, cédula de identidad número doce millones ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y siete guión K, chilena, soltera, abogada, domiciliada para estos efectos en calle uno oriente número mil ciento cincuenta de la ciudad Talca, representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial.- **DECIMO SEPTIMO: PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos. Asimismo, se deja constancia que teniendo la autoridad regional de Bienes Nacionales de la Región del Maule la facultad para representar al Fisco en la celebración del presente Contrato y su suscripción, asimismo tendrá facultad para suscribir en

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA-CHILE

representación del Fisco, cualquier escritura de modificación o complementación al presente contrato de concesión, durante la vida útil del proyecto, ya sea para implementar inversiones complementarias que se acuerden entre las partes, u otras que se aprueben por el MBN, siempre y cuando éstas no impliquen modificar la naturaleza del proyecto que fundamenta la concesión, o el plazo de la concesión. Todo lo expuesto, a menos que la autoridad ministerial de Bienes Nacionales disponga por Decreto Supremo, para esta circunstancia, la comparecencia de una persona distinta, del mismo ministerio.- **DECIMO OCTAVO: DECLARACION ESENCIAL.** Don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, en su calidad de representante legal de la Concesionaria, declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión.- **DECIMO NOVENO: PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO Y ACTA DE ACUERDO.** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Exento número 486, de fecha 6 de Junio de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, las partes dejan constancia que **el Proyecto que fundamenta la presente concesión se protocolizará con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número** 3.600 **, al final del presente registro.- VIGESIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos: 1.Decreto Exento N° 486, de 6 de Junio de 2012, del

Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión.- 2. Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio N° 558295, **que se protocolizó en la clausula anterior bajo el número** 3.600 **, al final del presente registro.-** VIGESIMO PRIMERO: **PERSONERIAS. La personería de doña CECILIA ARANCIBIA CEPEDA**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta en Decreto Supremo número cincuenta y seis del dos mil diez, y en Decreto Exento número cuatrocientos ochenta y seis, de fecha seis de junio de dos mil doce, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales. **Por su parte, la personería de don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, para representar a la concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil siete, de fecha 9 de Diciembre de dos mil ocho, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.- En comprobante y previa lectura, ratifican y firman.- Se da copia.- Minuta redactada por el departamento jurídico de la Ilustre Municipalidad de Talca.- **NUMERO DE REPERTORIO:** 5.993-2012.- DOY FE.-

CECILIA ARANCIBIA CEPEDA RUT: 8.737.649-4 EN REPRESENTACIÓN DE FISCO - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL MAULE RUT: 61.402.000-8

CARLOS DEMETRIO HORMAZÁBAL TRONCOSO
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO RUT: 8.507.396-6 EN REPRESENTACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA RUT: 69.110.400-1

LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL - TALCA

19 JUL 2012

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **JUAN CARLOS BULNES CONCHA.** Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:
-Sec.Reg.Min.Bs.Nac. de la Región del Maule.-
-Div. Bienes Nacionales.-
-División Catastro.-
-Unidad Catastro Regional.-
-Unidad de Decretos.-
-Estadísticas.-
-Archivo Of. de Partes.-